

Mazarrón

3964 Suspensión Voluntaria de Licencias de Parcelación de Terrenos, Edificación y Demolición para el área S-03/08 (Sector El Faro).

Con fecha 3 de febrero de 2006, en el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial para el área S-03/08 (Sector El Faro) del PGOU de Mazarrón, la Junta de Gobierno Local, acordó asimismo la Suspensión Voluntaria de Licencias de Parcelación de Terrenos, Edificación y Demolición, para el citado área; de conformidad con lo dispuesto en el art. 134 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 6 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

3965 Programa de Actuación del Plan Parcial Sector «Faro» S-03/08.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el Programa de Actuación del Plan Parcial Sector «Faro» S-03/08, que se tramita a instancias de D. Manuel Álvarez Cerdá, en representación de Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. «Urbincasa».

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el expediente se encuentra en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» pueda ser examinado y presentadas las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 7 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

3966 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial del Sector «Faro», S-03/08.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2006, aprobó inicialmente el proyecto de Plan Parcial del Sector «Faro»,

S-03/08 del PGOU de Mazarrón, que se tramita a instancias de Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A. «Urbincasa»; redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Zamora Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el citado expediente se somete a información pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentadas por escrito las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, 6 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

3974 Edicto de subasta de bienes inmuebles. Expte. 7287.

El Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura procede a notificar, mediante el presente edicto, el acuerdo de enajenación dictado por el Tesorero municipal en el expediente administrativo que se sigue contra el deudor a la Hacienda municipal que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento del deudor que se dirá y a todas las personas a quien interese, que en el expediente administrativo de apremio seguido en este Ayuntamiento que se indicará, el Tesorero ha dictado un acuerdo de enajenación en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Sala de Juntas, situada en la planta 2.^a de este Ayuntamiento, Parque de la Compañía, s/n, de Molina de Segura, en el día y hora que se indicará.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, advirtiéndose que el tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que puedan gravar la transmisión de dichos bienes.

2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo del bien a licitar, y serán devueltos a los no rematantes, reteniendo únicamente los correspondientes al adjudicatario, a quien se le advertirá que dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, si no satisface el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro del plazo previsto reglamentariamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrá por los mayores perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Dichos depósitos deberán constituirse mediante cheque bancario, talón conformado a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura, o justificación del ingreso en la cuenta 2043 0020 22 0100000022 que este Ayuntamiento mantiene en Cajamurcia.

3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, recargos del período ejecutivo, intereses y costas del procedimiento.

4.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Si el adjudicatario solicita el otorgamiento de escritura pública podrá obtener la autorización para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura de venta. En este caso el adjudicatario deberá comunicar de forma expresa, a la Mesa de Subasta, que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura de venta. La correspondiente autorización estará condicionada a la constitución, en un plazo de diez días siguientes a la adjudicación, de un depósito adicional de un 20 por 100, si así lo acuerda la Mesa.

5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro de este Ayuntamiento y hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, o en la oficina de Recaudación, hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de talón conformado o cheque bancario, extendido a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura por el importe del depósito. En estos supuestos la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado se realizará por medio de cheque extendido por el Interventor y a cargo de la cuenta de este Ayuntamiento.

8.- Caso de que los bienes no se adjudiquen en primera licitación, la Mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, si los bienes no han sido adjudicados en ésta, que se anunciará de forma inmediata, admitiéndose pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del anterior, abriendo, a ese efecto, plazo de media hora para que los que deseen licitar puedan constituir sus depósitos o habilitar los ya efectuados.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán los que se indicarán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en la Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

10.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros; indicándose que en el supuesto de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

11.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate.

12.- Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante la adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- En caso de existir derechos de tanteo y retrato, la adjudicación quedará en suspenso hasta que se dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos en los respectivos derechos de adquisición preferente.

14.- Los adjudicatarios podrán solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de los bienes inmuebles, caso contrario se les entregará certificación del acta de la adjudicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104.6 apartado d) del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M. y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 del al Ley General Tributaria.

En lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

Lugar de pago: Recaudación Municipal. Parque de la Compañía, s/n. Molina de Segura.

Deudor: CARTONAJES LA HUERTA, S.A.

CIF: A30104335

Concepto de la deuda: Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Vertidos a la Red de Saneamiento y otros.

Importe total del débito: 891.885,68

RELACIÓN DE BIENES A ENAJENAR

LOTE 1.

Urbana: Solar para edificar situado en terreno de suelo urbano industrial, en El Panderón, Urbanización ZI-2 «industrial de nuevo trazado», de superficie

3.193,00 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, finca de Cartonajes la Huerta, S.A.L.; Este, Camino Viejo del Cementerio; y Oeste, finca de Cartonajes la Huerta, S.A.L. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 1.279, libro 495, folio 9, finca 49975, inscripción 1.^a.

Derechos del deudor: 100% pleno dominio por título de compraventa.

Valoración: 798.250,00 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tipo de subasta: 798.250,00 euros.

Día y hora de celebración de la subasta: día 24 de abril de 2006, a las 9,30 horas.

Tramos de subasta: 3.000,00 euros.

Los títulos acreditativos del dominio u otros derechos que ostente el deudor se encuentran en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Molina de Segura, y podrán ser examinados por aquellas personas interesadas, en días y horas a convenir, hasta el día anterior al de la subasta.

Molina de Segura a 15 de marzo de 2006.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fernando Reyes Sánchez.

Puerto Lumbreras

3778 Relación de explotaciones porcinas.

Por el que se hace pública la relación de explotaciones porcinas, y su localización, en trámite de legalización y otorgamiento de licencia municipal de instalación y apertura, a fin de que quienes se consideren de algún modo afectados por las actividades que se relacionan en el anexo, puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 a) de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (B.O.E. de 2 de junio de 1995); el artículo 30.2.a) del Decreto 2414/1961, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (B.O.E. de 7 de diciembre de 1961), en su redacción dada por Decreto 3494, de 5 de noviembre (B.O.E. de 6 de noviembre de 1964; el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992); así como demás normas concordantes.

Puerto Lumbreras a 7 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.